

**VISTOS:**

1. Resolución Afecta N° 1494, de fecha 14 de junio de 2021, que aplica medida disciplinaria.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 6, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el acto administrativo individualizado en el numeral 1 de los Vistos, corresponde aquellos sujetos al trámite de toma de razón.
2. Que, no obstante lo anterior, por un error involuntario de la Oficina de Partes del Servicio se le otorgo un número de foliación correspondiente al correlativo de las resoluciones exentas del control de legalidad.
3. Que, por todo lo anterior se hace necesario invalidar y dejar sin efecto la resolución singularizada en el numeral 1 de los Vistos, dictando una nueva en su reemplazo, a fin de enmendar los errores reseñados

**RESUELVO:**

**INVALIDÉSE Y DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Afecta N° 1494, de fecha 14 de junio de 2021, que aplica medida disciplinaria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

